

SECRETARIO

## ACUERDO SECRETARIAL

100	87 47
NÚM.	(a) (1)

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción I de la Ley Orgánica de la Armada de México y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5°, fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

## CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Secretarial número 093 del 11 de octubre del 2002, se dispuso que con fecha primero de noviembre de ese mismo año, se designaran dobles dotaciones para las unidades de superficie como a continuación se indica:

Patrulla Oceánica clase "Holzinger", "Durango", "Sierra", "Uribe" y "Valle", una dotación doble por cada dos unidades operativas existentes.

Interceptoras clase "Polaris" e "Isla", una dotación doble por cada una de las unidades operativas existentes.

Que mediante radiograma número EDOMAYGRALCUART.-597/04.-EMG-0945.- del 24 de julio del 2004, se dispuso que la doble dotación en la Patrulla Oceánica clase "Sierra" se convierta en la doble dotación de la Patrulla Oceánica clase "Huracán", en las mismas condiciones.

Que no se cuenta con suficiente personal para cubrir al 100% las planillas orgánicas titulares y dobles dotaciones de los buques tipo Patrulla Oceánica, por lo que citadas dobles dotaciones de personal resultan de poca utilidad y no cumplen con el cometido para el cual fueron creadas.

Que es prioritario cubrir al 100% las planillas orgánicas de los buques tipo "Patrulla Oceánica" y clase "Huracán".

Que con la organización y otras adecuaciones operativas de las unidades de superficie se busca la eficiencia de las fuerzas, para lograr la economía de las mismas y la eficacia en el cumplimiento de la misión y funciones de la Armada de México.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Continúa en la hoja dos.....



ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 23

-HOJA DOS-

## ACUERDO

Primero. Que con fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, quedan sin efecto las "dobles dotaciones" de los buques tipo "Patrulla Oceánica" y clase "Huracán".

Segundo. Queda vigente la parte correspondiente de la designación de dobles dotaciones para las unidades de superficie clase "Polaris" e "Isla" contenidas en el Acuerdo Secretarial que ha quedado señalado en el primer y tercer párrafos de considerandos.

**Tercero.** Que el personal que se desempeña como doble dotación de los buques tipo "Patrulla Oceánica" y clase "Huracán" deberá ser reubicado para cubrir principalmente al 100% las planillas orgánicas de las dotaciones de citados buques y otras unidades de superficie de similares características.

## "COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE

SECRETARIO DE MARINA